ICCU-221-635

Bogotá D.C., 21 de julio del 2026

Señores
CONSORCIO CAMINOS ICCU 2024
Atn. JULIAN DAVID CARCAMO LUNA
Representante Legal
Carrera 15 No. 80 – 80 Oficina 402
Correo: consorciocaminosiccu@gmail.com

Referencia: **Contrato de obra No. 141-2025**

INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MAGDALENA CENTRO, GUALIVA Y BAJO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

Asunto: **LLAMADO DE ATENCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), DOTACIÓN, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT) Y CONDICIONES DE BIENESTAR DEL PERSONAL.**

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones de seguimiento y control que adelanta esta Interventoría, durante el recorrido efectuado el día 21 de julio de 2026 en los frentes de trabajo ubicados en los municipios de Vianí, Beltrán y Pulí, se evidenciaron múltiples incumplimientos a las obligaciones contractuales y legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales generan un incremento del nivel de riesgo para los trabajadores y terceros, comprometiendo además el adecuado desarrollo de las actividades contractuales.

Durante la inspección se identificaron las siguientes novedades:

- Ausencia del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) implementado en los frentes intervenidos, así como deficiencias en la señalización temporal de obra, sin la delimitación correspondiente de las zonas de trabajo, exponiendo a trabajadores y usuarios de la vía a riesgos de accidentalidad.
- Personal laborando sin la dotación reglamentaria, evidenciándose prendas en mal estado y trabajadores que manifiestan no haber recibido reposición de dotación pese a contar con más de cuatro (4) meses e incluso un (1) año de antigüedad, incumpliendo las obligaciones legales del empleador.
- Trabajadores ejecutando actividades sin los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para el control de los riesgos presentes, encontrándose personal sin casco de seguridad, sin guantes de protección, sin gafas de seguridad y sin protección respiratoria (tapabocas), pese a las condiciones de exposición derivadas de las actividades desarrolladas.
- Ausencia de suministro de hidratación para el personal, condición que representa un riesgo para la salud de los trabajadores, especialmente durante jornadas continuas de trabajo en campo.
- Se observó además la permanencia de personal ejecutando actividades sin que previamente se implementaran las medidas mínimas de control y prevención exigidas por la normatividad vigente.

Registro fotográfico:









Estas situaciones constituyen un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015, que obliga al empleador a implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando la identificación de peligros, evaluación y control de los riesgos laborales, así como el suministro oportuno de los elementos necesarios para la protección de sus trabajadores.

De igual manera, se incumplen las disposiciones de la Ley 1562 de 2012, mediante la cual se fortalece el Sistema General de Riesgos Laborales y se establece la responsabilidad del empleador en la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

Así mismo, conforme a la Resolución 0312 de 2019, el contratista debe garantizar el cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST, incluyendo el suministro, reposición y control del uso de los Elementos de Protección Personal, la implementación de medidas de prevención y la ejecución de actividades bajo condiciones seguras.

Respecto a la dotación, se recuerda que, de conformidad con los artículos 230 al 234 del Código Sustantivo del Trabajo, el empleador tiene la obligación de suministrar y reponer la dotación legal a los trabajadores que cumplan los requisitos establecidos, obligación que no puede ser omitida ni sustituida por razones operativas o administrativas.

Igualmente, el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) debe permanecer implementado durante toda la ejecución de actividades que afecten la movilidad o representen riesgos para los usuarios de la vía, garantizando la adecuada señalización, demarcación y control del área de trabajo, en cumplimiento del Manual de Señalización Vial vigente y de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, esta Interventoría requiere de manera inmediata al Contratista para que adopte las acciones correctivas correspondientes y remita el respectivo soporte de cumplimiento, incluyendo como mínimo:

1. Implementación inmediata del PMT y de la señalización temporal en todos los frentes de trabajo.
2. Suministro y reposición inmediata de la dotación al personal que cumpla con los requisitos legales y contractuales.
3. Entrega y control del uso permanente de los Elementos de Protección Personal requeridos para cada actividad.
4. Garantizar el suministro permanente de hidratación para todos los trabajadores durante la jornada laboral.
5. Realizar inspecciones diarias que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad antes del inicio de las actividades.
6. Remitir a la Interventoría el plan de acción con las medidas implementadas, acompañado de registros fotográficos y soportes documentales que evidencien la corrección de las no conformidades identificadas.

Finalmente, se recuerda que la Seguridad y Salud en el Trabajo constituye una obligación legal y contractual del empleador, por lo que su incumplimiento puede dar lugar a las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar, sin perjuicio de las sanciones previstas por la legislación colombiana en materia de riesgos laborales.

Se solicita atender este requerimiento con carácter prioritario e inmediato, evitando la reiteración de estas condiciones en los diferentes frentes de obra y garantizando ambientes de trabajo seguros para todos los trabajadores y terceros involucrados en la ejecución del contrato.

Atentamente,

DANIEL FELIPE VELASQUEZ FORERO

Profesional SST - Interventoría
Consorcio Caminos Vecinales CCI
C.C. Archivo
C.C. CONSORCIO CAMINOS ICCU 2024 – RL JULIAN DAVID CARCAMO LUNA
Proyecto: DFVF
Reviso: ALML